

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL POR EL AÑO 2025

Informe referente a los estados financieros elaborados bajos Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera:

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
"COMFAORIENTE"**

San José de Cúcuta, febrero 28 de 2026

Señores:

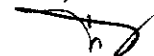
ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
"COMFAORIENTE" CÚCUTA (Norte de Santander)

Carlos Arturo Urbina Albarracín, Contador Público Titulado con Tarjeta Profesional No. 79413-T, en calidad de Revisor Fiscal Principal de la Corporación, quiero dejar la observación que mediante Resolución No. 1621 del 31 de diciembre de 2025 de la Superintendencia del Subsidio Familiar y notificada de manera electrónica el día 13 de enero de 2026 a la Corporación y ejecutoriada a partir del 29 de enero de 2026, en la misma se autorizó mi elección y cumplimiento con el numeral 11 del artículo 24 de la ley 789 de 2002, así como lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012 y posesionado el día 11 de febrero del 2026 por parte de la SSF, la cual fue notificada a mi correo electrónico el día 13 de febrero del 2026 a través del oficio Rad.No.2-2026-002641.

Lo antes mencionado se dio porque fui elegido Revisor Fiscal Principal por la Asamblea General de Afiliados de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE" celebrada en San José de Cúcuta, el día 31 de marzo de 2025 para el periodo 2025-2028, tal como consta en el Acta No. 063 de la misma fecha.

1. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS ENCARGADOS DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE LA CAJA EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de los Estados Financieros, de conformidad con el anexo No. 2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto No. 2483 de 28 de diciembre de 2018 que compiló y adicionó el DUR del Decreto 2420 de 2015; que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para el Grupo No. 2 dentro del Marco Técnico Normativo para Colombia (MTN2) y sus modificatorios que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera. Esta responsabilidad incluye: diseñar,



implementar y mantener un sistema de Control Interno adecuado para la preparación y presentación de los Estados Financieros, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las Políticas Contables apropiadas; así como efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la Caja para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones respectivas, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la Caja deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

Los encargados del gobierno corporativo¹ son responsables por la supervisión del proceso de reportes de información financiera de la Caja.

2. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL

Una de mis responsabilidades, es expresar una opinión sobre los Estados Financieros con base en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas de Aseguramiento de la Información (NAI). Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de incorrección material.

Seguridad razonable significa un alto nivel de aseguramiento, pero no es una garantía de que una auditoría efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) siempre detectará un error material, cuando éste exista. Los errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en agregado, se podría razonablemente esperar que influyan en las decisiones

¹ El Gobierno Corporativo incluye el Consejo Directivo, Comité de Auditoría y la Alta Gerencia (Director Administrativo y Jefes Principales)



económicas de los usuarios.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el Revisor Fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la Entidad de los Estados Financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de la auditoría, en relación con la información financiera de la Caja de compensación, evaluar la adecuación de las Políticas Contables aplicadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, la evaluación de la presentación de los Estados Financieros y la información revelada.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión de auditoría.

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros considerados como un todo, están libres de errores de importancia material bien sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya mi opinión.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Se identificó y valoró los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros separados, debida a fraude o error, aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, obteniendo evidencias de auditoría suficiente y adecuada para



proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Se obtuvo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el objetivo de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.
- Se evaluó lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de los estimados contables y de las revelaciones relacionadas, realizadas por la administración.
- Concluyo sobre lo adecuado del uso del principio contable de negocio en marcha por parte de la administración y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan indicar dudas significativas sobre la capacidad de la Caja para continuar como negocio en marcha. No obstante, eventos o condiciones futuras pueden causar que la Caja deje de operar como un negocio en marcha, lo cual se revelaría explícitamente en las notas y en mi informe.
- Se evaluó la presentación general, estructura y contenido de los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones, y si los Estados Financieros presentan las transacciones y eventos subyacentes para lograr una presentación razonable.

Comunico a los encargados del gobierno de la Caja, entre otros asuntos, el alcance planeado y la oportunidad para la auditoría, así como los hallazgos de auditoría significativos, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifique durante mi auditoría.

También proporciono a los encargados del gobierno corporativo la confirmación de que he cumplido con los requerimientos éticos relevantes de independencia y que les he comunicado todas las relaciones y otros asuntos que razonablemente se pueda considerar que influyen en mi independencia y, cuando corresponda, las



salvaguardas relacionadas.

A partir de los asuntos comunicados con los encargados del gobierno corporativo, determino los asuntos que fueron de la mayor importancia en la auditoría de los Estados Financieros del período actual y, por lo tanto, son los asuntos clave de mi auditoría. Describo estos asuntos en mi informe del Revisor Fiscal, a menos que la ley o regulación impida la divulgación pública sobre el asunto o cuando, en circunstancias extremadamente excepcionales, determino que un asunto no debe ser comunicado en mi informe porque las consecuencias adversas de hacerlo serían razonablemente mayores que los beneficios al interés público de tal comunicación.

3. OPINIÓN

3.1. Opinión Favorable

He auditado los Estados Financieros individuales de la **“CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO “COMFAORIENTE”**, (En adelante la Caja), que comprenden el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Estado de Resultado Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, junto con las revelaciones hechas a través de las Notas así como el resumen de las políticas contables más significativas y otras informaciones explicativas.

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos, han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad, los cuales se encuentran en el programa de contabilidad de fuentes propiedad de la Caja debidamente licenciado, estos fueron preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera, y representan razonablemente, la situación



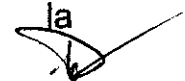
financiera de la Empresa, a 31 de diciembre del año 2025, así como los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

3.2. Fundamento de la Opinión

Teniendo en cuenta a que la Superintendencia del Subsidio Familiar dando cumplimiento de lo señalado en el numeral 4° del artículo 2° del Decreto 2595 de 2012, respecto a *“instruir a las entidades vigiladas sobre la forma como deben cumplir las disposiciones que regulan su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación”*, la Señora Superintendente del Subsidio Familiar, expidió la Circular Externa 2025-00008, la cual fue publicada en el Diario Oficial 53.346 del 24 de diciembre de 2025. Por Consiguiente, se comunica a las cajas de compensación familiar que, una vez culmine el periodo pedagógico de transición gradual indicado en el numeral tercero de la citada circular, la Superintendencia dispondrá el sistema de recepción, validación y cargue de información SIMON para el cargue de la información correspondiente a la vigencia 2026.

La información correspondiente a la vigencia 2025 (datos a 31 de diciembre de 2025) que cumplen término de reporte en el mes de febrero de 2026, se reportará en los términos y condiciones establecidos en la Circular Externa 2023-00002.

Por lo Anterior y teniendo en cuenta que la Caja de Compensación se encontraba en proceso de análisis y cierre de la vigencia, la Revisoría Fiscal saliente no pudo dictaminar en su periodo, por consiguiente, como Revisor Fiscal entrante, he asumido la responsabilidad de auditar los Estados Financieros de la Caja a corte 31 de diciembre de 2025, conforme lo establece la Circular Externa No. 00004 del 2024 de la SSF, El Artículo 207 del Código de Comercio, Estatuto Anticorrupción y Circulares de la



Superintendencia, Artículo 48 y 49 de la Ley 21 de 1982 en concordancia con la sección cuarta del Decreto 1072 de 2015.

Para soportar mi opinión he realizado una auditoría posterior y he concluido que los Estados Financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Caja al 31 de diciembre del 2025 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con normas de Contabilidad y Aseguramiento de Información Financiera Aceptadas en Colombia y de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el anexo 4.1 y 4.2 del DUR 2420 de 2015 (*Modificado por los decretos 2132 de 2016 y 2170 de 2017*).

Cabe anotar que me declaro en independencia de la Caja, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría bajo NIA de los Estados Financieros en Colombia, y he cumplido las demás responsabilidades de ética en mi gestión según dichos requerimientos.

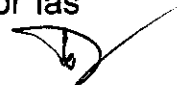
Adicionalmente, consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión favorable.

No he tenido limitación al alcance de mi auditoría, ni de los procedimientos aplicados, por consiguiente, considero que la evidencia es válida y suficiente para soportar mi opinión.

3.3. Párrafo de Énfasis

3.3.1. Procesos Jurídicos:

Los procesos jurídicos laborales, civiles y administrativos que cursan a favor o en contra de COMFAORIENTE siguen en sus etapas procesales según informes presentados por los Asesores Jurídicos de la Corporación. Los Estados Financieros contemplan provisiones por las



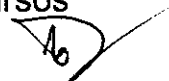
posibles contingencias que pudieran resultar, calculadas por la Administración de acuerdo con lo manifestado por los Asesores Jurídicos y a las políticas contables implementadas en la Corporación en el Manual de Políticas Contables.

A diciembre 31 de 2025, la provisión asciende a \$5.428.226.040, según se puede observar en la Nota 16 Anexo No.1 E.F, de las Revelaciones a los Estados Financieros. Es fundamental que los apoderados y el Equipo de la División Legal de la Corporación, encargados de gestionar estos procesos, mantengan una supervisión y seguimiento continuo. Esto con el objetivo de garantizar la obtención de fallos definitivos que no comprometan significativamente los intereses de la Caja, mitigando así posibles impactos negativos y asegurando la protección de sus recursos.

3.3.2. Programa De Entidad Promotora De Salud Del Régimen Subsidiado EPS´S DE COMFAORIENTE:

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaorienté opera y administra un Programa de Entidad Promotora de Salud (EPS) en el Régimen Subsidiado, identificado para fines de reportes de información con el código CCF050 para el Régimen Subsidiado y CCFC50 para el Régimen Contributivo por efectos de movilidad, habilitado excepcionalmente por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 002862 de 2015, confirmada por la Resolución No. 1804 de 2016, actualizada por la Resolución No. 8674 de 2018 y renovada por la Resolución No. 2023310010004588-6 de 2023 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y al igual; un programa de salud para la prestación de servicios de salud (IPS).

Estos programas son operados por Comfaorienté con la misma personería jurídica de todos los demás servicios de la Caja de Compensación Familiar, es decir identificado con el NIT 890.500.675-6. Para efectos de control e identificación registra sus operaciones financieras y contables en centros de costos diferentes de los recursos



de la parafiscalidad y los propiamente de Salud en cumplimiento del artículo 65 de la Ley 633 del 2000, modificado por el artículo 40 de la Ley 1430 de 2010, consolidando todas sus operaciones en un solo Patrimonio agrupado para toda la Corporación. (Nota 1 y Anexo 1 E.F).

Según la base de datos reportada como población total por BDUA-ADRES a diciembre 31 de 2025, la EPSS cuenta con 253.636 afiliados activos, de los cuales corresponden 237.924 afiliados al Régimen Subsidiado y 15.712 al Régimen Contributivo por Movilidad, con presencia en 22 municipios del Norte de Santander.

Al verificar los remanentes del ejercicio, se evidencia en los Estados Financieros que el programa de salud Comfaorienté EPSS (Subsidiado y Contributivo) presentó resultados financieros deficitarios para la vigencia 2025 por -\$11.893.953.196,16 y el programa de salud Comfaorienté IPS, presentó resultados positivos de \$4.447.485.840,90 a corte diciembre 31 de 2025, los cuales una vez consolidados en centros de costos del programa de salud presentan un remanente deficitario neto de -\$7.446.467.355,26 y el Régimen del Subsidio Familiar presentó remanentes positivos por valor de \$5.047.269.513,54 y al verificar su consolidado presenta un remanente deficitario de -\$2.399.197.841,72. Como se evidencia a continuación:

Tabla No. 1 Resultados del Ejercicio

| DICIEMBRE 2025 | SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO | IPS | CONSOLIDADO SALUD | REGIMEN SUBSIDIO FAMILIAR | CONSOLIDADO CAJA DE COMPENSACION |
|------------------------|---------------------------|------------------|-------------------|---------------------------|----------------------------------|
| RESULTADOS DEL PERIODO | -11.893.953.196,16 | 4.447.485.840,90 | -7.446.467.355,26 | 5.047.269.513,54 | -2.399.197.841,72 |

Fuente: Estados financieros comparativos 2025-2024

Se evidencia que la aplicación y distribución de remanentes, de cada vigencia se realiza conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 54 de la Ley 21 de 1982 y en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del Decreto 341 de 1988, una vez los Estados Financieros sean debidamente aprobados por la Asamblea General de Afiliados.

Como se evidencia el patrimonio consolidado de la Caja de Compensación Familiar al 31 de diciembre de 2025 asciende a \$127.303.099.066,94. Donde se detalla que, el Régimen del Subsidio Familiar registra un patrimonio de \$132.718.075.991,47; el Programa de Salud que comprende el Régimen Subsidiado y el Régimen



Contributivo (EPS) presenta un patrimonio de -\$14.819.928.104,45; y la Institución Prestadora de Servicios de Salud Comfaorienté IPS reporta un patrimonio neto de \$9.404.951.180,92.

Al analizar, el patrimonio neto agregado de los programas de salud (EPS e IPS) asciende a -\$5.414.976.925,53. Importante indicar y precisar que a través de nuestra auditoría se evidencia que cada programa mantiene su independencia financiera de sus recursos, así como contable y operativamente, por tal razón da cumplimiento del marco normativo aplicable y del principio de separación de recursos. En ese sentido, los resultados patrimoniales se analizan y gestionan de manera individual, atendiendo la naturaleza jurídica, la destinación específica de los recursos y las condiciones regulatorias propias de cada unidad de negocio.

Tabla No. 2 Ecuación Contable

| DICIEMBRE 2025 | SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO | IPS | CONSOLIDADO SALUD | REGIMEN SUBSIDIO FAMILIAR | CONSOLIDADO CAJA DE COMPENSACION |
|-------------------|---------------------------|-------------------------|--------------------------|---------------------------|----------------------------------|
| ACTIVO | 65.683.372.269,28 | 11.005.675.523,03 | 76.909.047.792,31 | 193.586.226.755,17 | 270.495.274.547,48 |
| PASIVO | 80.503.300.373,73 | 1.820.724.343,11 | 82.324.024.716,84 | 60.868.150.763,70 | 143.192.175.480,54 |
| PATRIMONIO | -14.819.928.104,45 | 9.404.951.179,92 | -5.414.976.924,53 | 132.718.075.991,47 | 127.303.099.066,94 |

Fuente: Estados Financieros comparativos 2025-2024

Así mismo es preciso indicar que como efecto de la auditoría realizada a los Estados Financieros de La Caja, se hizo necesario revisar a profundidad y probar que, dentro de la auditoría practicada según libros de contabilidad al cierre de la vigencia 2025, se observa que, sin calificar nuestra opinión, es relevante la Nota 20 que describe el Patrimonio en la cual se evidencia que hubo una afectación patrimonial a la Corporación y por tanto a los recursos de la parafiscalidad, validando igualmente que el patrimonio consolidado de los programas de salud (EPSS, IPS) a diciembre 31 de 2025 disminuyó en -\$2.299.197.841,72.

De igual manera, se refleja que la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano –Comfaorienté – ha observado estrictamente el principio de destinación específica y la separación contable y financiera de los recursos, sin que se haya utilizado recursos algunos del Sistema del Subsidio Familiar para financiar la operación del Programa de Salud, en cumplimiento de la normatividad vigente y del régimen legal aplicable a las Cajas de Compensación Familiar.

Se precisa que la afectación patrimonial observada en el Programa de Salud es consecuencia directa del modelo estructural de aseguramiento en salud y del régimen de reservas técnicas aplicable a las EPS. Esto incluye los criterios contables para reconocer y medir obligaciones por servicios prestados, pero no liquidados. Por lo tanto, esta situación refleja efectos del marco regulatorio sectorial y exigencias prudenciales, no deficiencias en la gestión administrativa ni prácticas financieras inadecuadas.



No obstante, es claro advertir que las afectaciones negativas que se dan en el Programa de Salud por la operación del Régimen Subsidiado y Contributivo por efectos de movilidad esperan ser absorbidas por el propio Programa de Salud (Nota 20 E.F)

En el transcurso de la vigencia 2025, se ha evidenciado un incremento en la presión financiera derivada de la insuficiencia relativa de la UPC para cubrir el crecimiento de la demanda y los costos asociados a la prestación de servicios de salud garantizados por el Plan de Beneficios en Salud. Esta situación ha sido objeto de análisis y pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional, en el marco de la protección del derecho fundamental a la salud y la sostenibilidad financiera del sistema. En este contexto, la Entidad continúa operando conforme a las normativas vigentes y confía en que las decisiones regulatorias y ajustes que implementen las autoridades competentes contribuirán a fortalecer la suficiencia financiera del sistema, garantizando la prestación eficiente y continua de los servicios de salud en las próximas vigencias.

La Corporación da cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 2702 del 23 de diciembre de 2014 y a la Ley 633 de 2000, artículo 65 modificado por el artículo 40 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta a manejar en forma separada e independiente los recursos y operaciones de la EPS-S de los de la Caja de Compensación.

3.2.3. Cumplimiento de las Condiciones Financieras

En cumplimiento al Artículo 2.5.2.2.1.10 *“Inversión de las reservas técnicas”* del Decreto 780 de 2016, el Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE EPS-S, Con corte a diciembre 31 de 2025 los indicadores financieros de habilitación y permanencia del Programa de Salud Comfaoriente EPS-S, de la Caja de Compensación Familiar – Comfaoriente establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud, como son Capital Mínimo, Patrimonio Adecuado e Inversión de las Reservas Técnicas y calculados por la Administración, presentan un cumplimiento de: (Anexo 1 E.F).

Reservas Técnicas

| RESERVAS TÉCNICAS CORTE NOVIEMBRE 2025 | VALOR PARA RESPALDAR COMO INVERSIÓN DE RESERVA TÉCNICA |
|--|--|
| 59.509.843.717 | 59.509.843.717 |
| CONSIDERACIONES | |
| SALDO DEPOSITO A LA VISTA - DICIEMBRE 2025 | 57.092.843.680 |



| | |
|--|----------------|
| TOTAL LIQUIDEZ | 57.092.843.680 |
| TOTAL EXCEDENTE LIQUIDEZ PARA LA RESERVA TÉCNICA | -2.417.000.037 |
| MEDICIÓN DEL INDICADOR DICIEMBRE 2025 | |
| CAPITAL MÍNIMO COMFAORIENTE | 15.647.988.495 |
| CAPITAL MÍNIMO REQUERIDO | 17.761.000.000 |
| INDICADOR CAPITAL MÍNIMO | 88.10% |
| | |
| PATRIMONIO TÉCNICO COMFAORIENTE | 14.280.552.472 |
| PATRIMONIO ADECUADO REQUERIDO | 27.525.922.253 |
| INDICADOR PATRIMONIO ADECUADO | 51.88% |
| | |
| INVERSIÓN RESERVA TÉCNICA - LIQUIDEZ | 57.092.843.680 |
| RESERVA TÉCNICA A NOVIEMBRE 2025 | 59.509.843.717 |
| INDICADOR INVERSIÓN RESERVA TÉCNICA | 95.94% |

Fuente Información financiera de la Caja

En la tabla inmediatamente anterior se muestran los calculados de acuerdo con la metodología sugerida por la Superintendencia Nacional de Salud, en esta verificación se evidencia que La Entidad dispone de recursos líquidos suficientes, depositados en cuentas a la vista, en la cuenta de ahorros de Davivienda No. 3081 por valor de \$56.013.682.647 y en la Cuenta de Ahorros de Banco Popular No. 1671 por valor de \$1.079.161.034 para un total de \$57.092.843.680,24 los cuales proporcionan un respaldo adecuado para cubrir las obligaciones financieras asociadas al Programa. Esto garantiza la continuidad operativa y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la red de prestadores de servicios. (Nota 4 E.F).

De la misma manera la inoportunidad en el giro de estos recursos constituye un hecho cierto, objetivo y cuantificable, con incidencia directa en el cumplimiento del indicador de inversión de las reservas técnicas. En particular, se encuentra acreditado que, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025, la EPSS dejó de recibir oportunamente recursos por un valor total de \$4.795.569.416, según se demuestra de manera concordante en el cuadro anterior, los registros contables y los soportes bancarios.

De haberse materializado el giro oportuno de dichos recursos, la EPSS habría procedido a su dispersión inmediata y mensual a la red prestadora de servicios y tecnologías en salud, generando una disminución progresiva del saldo de las reservas técnicas hasta el corte de noviembre de 2025, mes determinante para la medición del indicador, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.2.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, el cual exige mantener inversiones equivalentes al 100% del saldo de las reservas técnicas del mes calendario inmediatamente anterior. En este sentido, y considerando que los pagos computables para el régimen de inversiones de la vigencia 2025 se reconocen hasta noviembre de dicha vigencia, resulta técnicamente demostrable que el giro oportuno del valor de \$4.795.569.416 —



correspondiente a recursos no girados por la ADRES entre enero y noviembre de 2025— habría permitido a la EPSS dar cumplimiento al régimen de inversiones de la vigencia 2025.

Con fundamento en lo anterior, y con base exclusivamente en los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, información contable debidamente reconocida y con soportes financieros verificables, se concluye de manera expresa, objetiva y técnicamente sustentada que la EPSS habría no solo cumplido el régimen de inversiones de la vigencia 2025, sino que lo habría superado en \$2.378.569.379, de no haberse presentado la inoportunidad en el giro de los recursos de Presupuestos Máximos, tal como se demuestra en el cálculo que se presenta a continuación.

**Escenario técnico demostrativo del cumplimiento del régimen de inversiones
 Bajo supuesto de giro oportuno de recursos ADRES
 (Enero–noviembre 2025)**

| | |
|--|-----------------------|
| RESERVAS TÉCNICAS CORTE NOVIEMBRE 2025 | 59.509.843.717 |
| (-) RECURSOS NO GIRADOS POR LA ADRES ENTRE ENERO Y NOVIEMBRE DE 2025 POR PRESUPUESTOS MÁXIMOS, SUSCEPTIBLES DE DISPERSIÓN A LA RED PRESTADORA HASTA ESTE CORTE | 4.795.569.416 |
| (=) SALDO AJUSTADO DE RESERVAS TÉCNICAS A NOVIEMBRE DE 2025 (ESCENARIO CON GIRO OPORTUNO DE PRESUPUESTOS MÁXIMOS) | 54.714.274.301 |
| INVERSIÓN RESERVAS TÉCNICAS | |
| SALDO DEPÓSITO A LA VISTA - DICIEMBRE 2025 | 57.092.843.680 |
| TOTAL LIQUIDEZ | |
| TOTAL LIQUIDEZ PARA LA RESERVA TÉCNICA | 2.378.569.379 |
| INVERSIÓN RESERVA TÉCNICA - LIQUIDEZ | |
| RESERVA TÉCNICA A NOVIEMBRE DE 2025 – ESCENARIO CON GIRO OPORTUNO DE PRESUPUESTOS MÁXIMOS | 54.714.274.301 |
| INDICADOR INVERSIÓN RESERVA TÉCNICA | 104,35% |

Por otra parte, frente al cumplimiento de indicadores financieros, debe tenerse en cuenta lo manifestado por la Corte Constitucional, mediante la Sentencia SU-277 de 2025, en donde resolvió una acción de tutela interpuesta por el grupo empresarial Sanitas contra la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), en el marco de la intervención forzosa administrativa y toma de posesión de EPS Sanitas. En su análisis, la Corte concluyó que la Superintendencia vulneró el derecho fundamental al debido proceso administrativo, al no tener en cuenta factores estructurales que comprometen la situación financiera del sistema de salud, particularmente la insuficiencia de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) y los retrasos en los Presupuestos Máximos (PM), los cuales son responsabilidad directa del Estado.

Cabe mencionar que para dar cumplimiento a la Inversión de las Reservas Técnicas a corte diciembre de 2025, la Administración presentó al Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaoriente, como se evidencia un nuevo Plan de Acción y fue aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación, según consta en el Acta No. 1226 del 27 de enero de 2026, y



contempla un conjunto de etapas y medidas orientadas a recuperar gradualmente el equilibrio financiero y fortalecer la posición patrimonial del Programa. (Nota 20 E.F).

3.2.4 Situación Deudores de la EPSS e IPS COMFAORIENTE

En el Estado de Situación Financiera de COMFAORIENTE, a diciembre 31 de 2025, del total de Cuentas por Cobrar del Programa Régimen Subsidiado Sector Salud y el Régimen Contributivo por movilidad representa el 45.75% por un valor de \$7.598.540.835 y la prestación de servicios, de los cuales los más representativos son las deudas por recursos NO PBS con cargo a los presupuestos máximos por valor de \$ 6.105.957.613 Estos recursos corresponden a valores asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social y reconocidos contablemente con fundamento en los actos administrativos notificados mediante las Resoluciones 2271 del 7 de noviembre de 2025, 2490 del 4 de diciembre de 2025 y 2789 del 30 de diciembre de 2025, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 489 de 2024 bajo la modalidad de Giro Directo.(Nota 6 E.F).

El deterioro causado al total de las cuentas por Cobrar a diciembre 31 de 2025 es de -\$477.668.327, calculado conforme a lo estipulado en las Políticas Contables para el caso.

3.2.5 Pasivos de COMFAORIENTE EPS-S

Las cuentas por pagar sector salud del Programa Régimen Subsidiado en Salud y Contributivo por movilidad a diciembre 31 de 2025 ascienden a \$47.099.531.660,30 y \$8.191.342.917,93, respectivamente, por concepto de prestación de servicios y tecnologías en salud a su población afiliada.

No obstante, es importante resaltar que durante la vigencia 2025, el programa de salud EPS-S realizó pagos a su red contratada por la prestación de servicios y tecnologías en salud de \$404.823.931.181, garantizando el flujo oportuno de los recursos, en cumplimiento de su política de pagos y de acuerdo a la disponibilidad de recursos de las cuentas maestras, pagos que se hicieron a través de la tesorería de la EPSS y el mecanismo de giro directo con la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES. (Nota 13 E.F).

Estos pagos han posibilitado mejorar el comportamiento y altura de la cartera por pagar del sector salud, tanto así que, a diciembre 31 de 2025, la morosidad de esta se encuentra concentrada a 30 días de vencimiento en 63.63% para el Régimen subsidiado y en 5.67% para el Régimen contributivo por movilidad. (Anexo 1 E.F) Igualmente, la Administración manifestó que cuenta con la liquidez financiera para atender sus obligaciones con la red de servicios en el corto plazo, tanto así que, con



corte a 31 de diciembre de 2025, refleja un cumplimiento del 95.94%, en Inversión de la Reserva Técnica. (Anexo 1 E.F)

Aspectos validados dentro de los procedimientos de mi auditoría.

La Administración, debe continuar tomando acciones de mejora contundentes a fin de minimizar el impacto de riesgos futuros producto de la operatividad en la prestación de los servicios de salud de la población afiliada, posibilitando minimizar el impacto patrimonial en la Corporación y el fortalecimiento del sistema de gestión integral de riesgos en salud para garantizar el negocio en marcha del Programa de Salud EPS-S.

3.3 COMFAORIENTE EPS-S CCF049 LIQUIDADADA

Previa evaluación y análisis de los saldos contables reflejados con corte a diciembre de 2025 del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS Código CCF049 hoy Liquidado, la Administración mediante el Comité Jurídico Contable realizó un resumen de la evolución de dicho proceso liquidatario, un análisis de lo establecido en el Manual de Políticas Contables de la Corporación en lo que respecta al tratamiento contable cuentas por cobrar superiores a tres años y se estudió el concepto enviado por la firma Legal externa ALONSO Y ALONSO ASOCIADOS SAS, en donde conceptuó entre otras cosas:

"(...) Bajo este entendido, se recomienda que por prescripción adquisitiva se incluyan los recursos correspondientes al pasivo cierto no reclamado y al pasivo reclamado extemporáneamente dentro del patrimonio de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, pues, como ya se explicó previamente dentro del presente escrito, la acción ejecutiva se encuentra totalmente prescrita (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración realiza el saneamiento de cuentas por cobrar y cuentas por pagar correspondientes al PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE ya liquidado, identificado con el código CCF049, como resultado del proceso liquidatario ordenado mediante la Resolución 1869 del 4 de julio de 2012 proferida por el Superintendente Nacional de Salud, según consta en la Resolución número 00024 del 24 de octubre de 2016 expedida por el Agente Especial de Liquidación del mencionado programa, el cual ordenó: **"(...) PRIMERO. DECLARAR el cierre definitivo del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACION de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO-COMFAORIENTE a partir de la fecha del presente acto administrativo, por haber culminado y cumplido el proceso de liquidación del programa ordenado por la**



Superintendencia Nacional de Salud en la resolución 1869 de 2012 (...)”, acto administrativo que fue publicado en el diario la República de amplia circulación nacional, el día 28 de octubre de 2016, siendo informada a la Superintendencia Nacional de Salud mediante oficio radicado número NURC 1-2016-161562 del 11 de noviembre de 2016.(Anexo 1 E.F).

3.4 RECUPERACIÓN FONDO FOSFEC

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, continua realizando la gestión pertinente para la recuperación de los recursos correspondientes a las personas por las cuales se canceló beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante en períodos en los que no tenían derecho por encontrarse activas laboralmente sin haber cumplido con el requisito establecido en el momento de su postulación como es el de dar aviso oportuno a la Caja de Compensación del cambio de condición de cesante a trabajador activo. Gestiones que conllevaron a realizar acuerdos de pago para su reintegro y a instaurar las respectivas acciones penales en los casos que fueron necesarios. (Nota 19 E.F)

4. OTROS ASUNTOS

4.1 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO No. 2420 DE 2015 DE LA LEY 1314 DE 2009

Los Estados Financieros de COMFAORIENTE se elaboran y presentan bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, de acuerdo al DUR (Decreto Único Reglamentario) No. 2420 de 2015 de la Ley 1314 de 2009, así como lo complementario en los decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017. A partir del 1 de enero de 2019 se dio aplicación del nuevo DUR 2483 de diciembre 28 de 2018, el cual compiló y actualizó las normas de los decretos anteriores. El decreto 2270 de 2019 estableció el anexo 6 sobre registros y libros de comercio, complementario al DUR 2420 de 2015.

4.2 RIESGO POLÍTICO EN LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN

Las Cajas de Compensación Familiar en Colombia cumplen un papel importantísimo en materia de compensación, distribución y generación de bienestar en favor de la clase trabajadora y su núcleo familiar. El aporte del cuatro (4%) pagado por los empresarios y administrados por las Cajas de Compensación, permiten posibilidades de acceso a beneficios y coberturas sociales en educación, vivienda, atención integral a la niñez, recreación y subsidio familiar, generando un mejoramiento en las condiciones de calidad de vida.



Igualmente, desde que la legislación le otorgó la denominación de aporte parafiscal al 4% pagado por los empresarios y con ello, le otorgó la connotación de recurso público, el estado a través de regulaciones ha destinado estos recursos para otras actividades que no están enmarcadas dentro de las prestaciones que conforman el Sistema del Subsidio Familiar.

El cambio normativo y la delegación en las Cajas de funciones y políticas públicas que son propias del Estado, son situaciones que en cualquier momento pueden materializar el riesgo político en las Cajas de Compensación, en perjuicio del bienestar de los trabajadores. Por lo tanto, es preciso advertir, que la viabilidad y sostenibilidad de los programas subsidiados que ofrecen las Cajas de Compensación dentro de su labor de redistribución del ingreso, están siendo afectadas por las regulaciones del Estado en relación con los recursos del 4%.

De acuerdo con lo anterior, se recomienda que la Corporación considere el riesgo político como un riesgo estratégico que puede llegar a generar un impacto negativo en la población trabajadora y su núcleo familiar. Para tal efecto, se deben aumentar esfuerzos y recursos que permitan gestionar oportunamente las amenazas de riesgo político a que se ven enfrentadas permanentemente las Cajas de Compensación.

4.3 ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

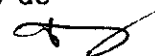
- **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

En lo referente al seguimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la Superintendencia del Subsidio Familiar, producto de la visita ordinaria ordenada mediante Resoluciones No. 0566 y 0567 del 30 de mayo del 2025, son evaluados y reportados conforme a lo indicado en la Circular Externa 017 de 2010. La Dirección Administrativa, Revisoría Fiscal y Auditoría Interna, efectúan con periodicidad mensual el análisis a los avances del mismo con el fin de obtener la mayor eficacia de los correctivos tomados, para dar cumplimiento a los reportes trimestrales a la Superintendencia del Subsidio Familiar.

A diciembre 31 de 2025 el plan de Mejoramiento en lo que respecta a observaciones, avalado por la Revisoría Fiscal y reportado a la SSF presentó un avance en el primer seguimiento del 76% de cumplimiento dentro de la meta de nueve meses fijado para ello.

- **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

Finalizada la medida preventiva ordenada a través de Resolución 2022320030005693-6 de 2022, la Superintendencia Nacional de Salud el 20 de



enero de 2023 notifica a COMFAORIENTE EPSS sobre la Resolución 2023320030000254-6 del 19 de enero de 2023 *“Por la cual se ordena la cesación provisional de las acciones que ponen en riesgo la vida y la integridad física de los pacientes y el destino de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud por parte del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO con Nit 890.500.675-6”*, ordenando en su artículo segundo al Representante Legal remitir informe con destino a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades de Aseguramiento en Salud Delegada de la Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud, los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, a partir del mes de febrero de 2023 sobre el cumplimiento de cada una de la ordenes contenidas en el artículo primero de la Resolución, al cual se le viene dando cumplimiento y tomando las acciones correctivas conforme avanza de dicho plan.

A su vez, se advierte que el Programa de Salud EPS´S de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, se encuentra habilitada mediante Resolución No. 002862 de 2015, confirmada por la Resolución No. 1804 de 2016, actualizada por la Resolución No. 8674 de 2018 y renovada por la Resolución No. 2023310010004588-6 de 2023 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, para la operación del Régimen Subsidiado y de movilidad en el Régimen Contributivo, identificada con los códigos CCF050 y CCFC50 respectivamente, esta última a la letra expresa: **“ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la vigencia de la AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada mediante la Resolución 2862 de 2015 al Programa de Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, identificada con NIT 890.500.675-6, actualizada a través de la Resolución 8674 de 2018 para la operación como Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, por un término de cinco (5 años)”**. (Anexo 1 E.F)

- **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De igual manera, La Administración atiende los planes de mejoramiento suscritos con la Superintendencia Nacional de Salud y la Contraloría General de la República.

La Contraloría General de la República realizó Auditoria de Cumplimiento a la Caja para las vigencias 2023 y 2024 durante el periodo comprendido de julio a noviembre de 2025 y sobre la cual emitió el informe final de auditoría.

Dentro de la auditoría practicada evaluó el plan de mejoramiento vigente suscrito en su oportunidad, manifestando en sus apartes que evidenció que la Caja dio un cumplimiento del 100% al implementar las 19 acciones previstas en dicho plan, cuyas actividades presentan soportes documentales suficientes y trazabilidad en su ejecución conforme a los compromisos establecidos con la Contraloría General de



la República y así mismo las medidas adoptadas evidencian el fortalecimiento del sistema de Control Interno y una adecuada gestión del riesgo institucional al lograr reducir y controlar la probabilidad de reincidencia de los hechos objetos de mejora.

El Informe Final emitido por este órgano de Control sobre la auditoria practicadas a las vigencias 2023 y 2024 a la Caja, no evidenciaron hallazgo alguno, permitiendo a la Contraloría establecer que de acuerdo con los resultados de su evaluación el diseño y efectividad de los controles se califica en el rango de adecuado y una calificación de control interno se ubica como Eficiente.

5. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

La administración también es responsable por el cumplimiento de aspectos regulatorios en Colombia relacionados con la gestión documental contable, la preparación de informes de gestión y pago oportuno y adecuado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Mi responsabilidad como Revisor Fiscal en estos temas es efectuar procedimientos de revisión para emitir un concepto sobre su adecuado cumplimiento.

De acuerdo con lo anterior, en mi concepto:

- a) La contabilidad de la Caja durante los años terminados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 ha sido llevada conforme a las normas legales de información financiera y a la técnica contable de acuerdo con el Marco Técnico Normativo para el Grupo 2 (MTN2) y las operaciones registradas se ajustan a los requerimientos especiales legales y de la Superintendencia del Subsidio Familiar, estatutos y a lo establecido en la Asamblea General de Afiliados y el Consejo Directivo.
- b) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
- c) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores en cuanto a la información contable, de acuerdo con la Ley 1676 del 2013 y la NIA 720-revisada, formalizada dentro del Decreto 2270 de 2019, sin incluir revisión de información distinta a la contable.
- d) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Al 31 de diciembre de 2025, la Caja no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

En cumplimiento a las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los



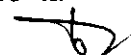
numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación sobre los actos de los administradores de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE, verifiqué que los mismos, se ajustan a los estatutos, a las órdenes y a las instrucciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar y a la Asamblea General de Afiliados y Control Interno, de conservación y custodia de los bienes de la Corporación o de terceros que están en su poder.

6. HIPÓTESIS DEL NEGOCIO EN MARCHA

La Administración con respecto a la Hipótesis del Negocio en Marcha ha manifestado que: “ (...) *La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE en cumplimiento con el Decreto Único Reglamentario 2420 del 2015 y de acuerdo con los párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 “Marco Técnico Normativo para los Preparadores de Información Financiera que Conforman el GRUPO 2”, continúa con el mejoramiento de todos los programas sociales y especiales de la Caja de Compensación, con el fin de lograr el bienestar social y la protección integral tanto del afiliado como de su familia y que esto se hace posible, por el crecimiento de los aportes parafiscales, que se ve reflejado en el cumplimiento de las metas presupuestales de las últimas cinco vigencias en las que se evidencia un crecimiento constante; además informo, que se han realizado los análisis financieros y administrativos correspondientes junto con el Consejo Directivo, con el propósito de disminuir el riesgo de afectación patrimonial de la Corporación por la operación del programa de salud del régimen subsidiado y por esta razón la Administración diseñó y presentó un plan de acción que fue aprobado por el Consejo Directivo, que permitirá absorber las pérdidas de la vigencia 2024, generadas por el programa de salud EPSS y de esta manera garantizar y posibilitar la continuidad del negocio en marcha”. (Anexo 4 E.F)*

7. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA –SARLAFT/FPADM Y SUBSISTEMA DE LA CORRUPCIÓN, LA OPACIDAD Y EL FRAUDE- SICOF Y PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE

La Corporación mantiene en ejecución el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT/FPADM y Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude –SICOF, para el programa de salud aprobado mediante Acuerdo N. 005 del 10 de septiembre de 2022, modificado por el acuerdo N. 010 del 27 de noviembre de 2023, en cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 000009 del 21 de abril de 2016 modificada por la Circular Externa 20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021 de la



Superintendencia Nacional de Salud.

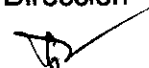
Igualmente, se mantiene en implementación el Programa de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE- para el Programa de salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE” aprobado mediante Acuerdo N. 006 del 25 de Julio de 2023, según lo establecido en la Circular 202215100000053-5 del 5 de agosto de 2022 de la Supersalud, como consta en el Acta N. 1171 de la misma fecha.

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano - COMFAORIENTE en cumplimiento de la Circula Única Externa 00004-2024 por medio de la cual se adiciona el Libro III y IV de la Circular Externa Única de la SSF, en especial y para el caso a lo referido en el Libro IV, TÍTULO I -Régimen De Transparencia de las Cajas de Compensación Familiar” , viene implementando el Programa de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE, el cual fue aprobado el 26 de enero de 2024 por el Consejo Directivo como consta en el No. 1182, el cual se encuentra incorporado como Anexo 1 del Código de Buen Gobierno y Ética en cumplimiento a lo estipulado en la Circular Externa No.2023-00006 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Para la vigencia 2025, evaluado Sistema De Administración De Riesgo De Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo Y Proliferación De Armas De Destrucción Masiva –SARLAFT/FPADM Y Subsistema De La Corrupción, La Opacidad Y El Fraude- SICOF Y Programa De Transparencia Y Ética Empresarial – PTEE, se puede determinar que:

1. La Caja ha implementado el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM), conforme a la normatividad vigente.
2. El Subsistema de la Corrupción, la Opacidad y el Fraude (SICOF) está en funcionamiento y es efectivo.
3. El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) se ha implementado y se promueve su cumplimiento.

De igual forma el Sistema dio cumplimiento conforme al Manual, durante esta vigencia en el programa de Salud de Comfaoriente, a través del Oficial de Cumplimiento a los reportes externos a la Unidad de Información y Análisis financieros UIAF dentro de las fechas previamente establecidas y conforme a lo indicado en el numeral 8.2 de la Circular Externa 0009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud. A si mismo se dio cumplimiento a los reportes internos por parte de la Auditoría Interna y el Oficial de Cumplimiento a la Dirección Administrativa y al Consejo Directivo conforme lo estipula la Ley vigente.



Se evidencian el cumplimiento de mecanismos para la recepción de denuncias relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo a través de canales y a través de la página Web de la Caja, como lo establece el Acuerdo 010 de Noviembre 27 de 2023.

8. PACTO POR LA TRANSPARENCIA

En cumplimiento a lo ordenado en la Circular Externa No. 2023-00006 del 11 de septiembre de 2023 y de la Circular Externa Única No 00004-2024 –LIBRO IV, TITULO I Régimen de Transparencia de las Cajas de Compensación, proferidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano –COMFAORIENTE, modificó el Código de Buen Gobierno y Ética conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación mediante el Acuerdo No. 001 de fecha 26 de Enero de 2024, incorporando e implementando como Anexo 1 el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE- DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO- COMFAORIENTE-

COMFAORIENTE, sigue los lineamientos establecidos dentro del Pacto por la Transparencia firmado entre el Gobierno Nacional y las Cajas de Compensación, donde se comprometen a contribuir en el crecimiento y desarrollo del Sistema del Subsidio Familiar, procurando una mayor articulación y cooperación entre sus instituciones garantizando el fortalecimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar, como entidad responsable de ejercer inspección, vigilancia y control del mismo y ampliar los beneficios que se le otorgan a miles de familias colombianas, considerando además que es necesario fortalecer la confianza en el sistema por parte de los ciudadanos, trabajadores y empresarios, garantizando la transparencia en el uso de los recursos financieros y extendiendo los beneficios a los sectores más vulnerables de la población, bajo un principio de equidad.

El monitoreo permanente del Sistema de Control Interno y Administración del Riesgo permite retroalimentar la eficiencia y dinámica del Sistema frente a las necesidades de la organización.

9. SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGO DE PROGRAMA DE SALUD EPS-S.

Durante la vigencia 2025 se ejecutó el ciclo de gestión de riesgos de acuerdo con la metodología aprobada por el Consejo Directivo de la Corporación.

El Programa de Salud EPS-S, continuó con la implementación y actualización del Sistema de Administración y Gestión de Riesgos durante el año 2025, promoviendo el autocontrol y la autorregulación a fin de evitar y/o mitigar la ocurrencia de los eventos que pueden llegar a impactar negativamente los objetivos del Sistema



General de Seguridad Social en Salud (SG-SSS).

Así mismo, implementó políticas y procedimientos que conllevaron al eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del Sistema de Riesgos identificando, evaluando, controlando y monitoreando eficazmente los riesgos priorizados a los que está expuesto el Programa de Salud EPS-S en el desarrollo de sus operaciones. Para el Programa de Salud EPS-S, se establecieron los siguientes Subsistemas de Riesgos: Salud, Actuarial, Crédito, Liquidez, Mercado de Capitales, Operacional Fallas de Mercado en Salud, Reputacional Riesgo de Lavado de Activos, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude.

Dentro de las actividades ejecutadas por el Programa de Salud EPS-S de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE en el marco del Sistema de Administración y Gestión del Riesgo, se evidencia que durante el año 2025 se ejecutaron las cuatro etapas del ciclo de gestión del riesgo conforme a la metodología aprobada por el Consejo Directivo de la Corporación; lo que le ha permitido al Programa de Salud EPS-S implementar estrategias generando una cultura de gestión del riesgo al interior de los procesos dando garantía del cumplimiento de los objetivos, metas y lo descrito en la Circular Externa 004 del 2018.

Durante el año 2025 la Administración realizó la revisión, actualización, identificación y evaluación de los riesgos de los Subsistemas de Salud, Actuarial, Crédito, Liquidez, Mercado de Capitales, Operacional, Reputacional, Fallas de Mercado en Salud, Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y el Subsistema de Corrupción, Opacidad y Fraude, e igualmente se determinaron y evaluaron medidas de control en pro de contrarrestar el nivel de exposición y riesgo.

Según análisis y observando los informes sobre los avances que ha presentado el Programa de Salud EPS-S al Consejo Directivo de la Corporación en relación con la implementación y mejora del Sistema de Administración y Gestión de Riesgos, se recomienda continuar con el autocontrol al interior de los procesos, así como, implementar y tomar de referencia las recomendaciones que puedan surgir del seguimiento y monitoreo realizado a los Subsistemas definidos para el Programa de Salud de COMFAORIENTE EPS-S, e igualmente analizar y evaluar la pertinencia de la implementación de las recomendaciones y/o solicitudes que se reciban por parte de los entes de vigilancia y control.



10. OPINIÓN SOBRE CONTROL INTERNO

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales y sobre lo adecuado del Control Interno.

En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario DUR 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, apliqué los principios contenidos en las NIAS para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Corporación, así como el funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Corporación.
- Estatutos de la Caja de Compensación.
- Actas de Asamblea y Consejo Directivo.
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación de Control Interno, se utilizan referentes aceptados internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El Control Interno es un proceso efectuado por la administración y el personal designado con el fin de proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de Revisoría Fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi opinión sobre el Control Interno.

Al respecto, la Caja durante la vigencia 2025, desarrollo actividades para la evaluación y actualización del Manual del Control Interno y Administración del Riesgo Implementado en su oportunidad acorde a la Circular 023 del 2010, presentando al Consejo Directivo para aprobación del nuevo Manual del Control Interno del subsidio familiar, según consta en Acta 1219 del 29 de octubre de 2025, acorde a las nuevas directrices del organismo de control y vigilancia, el cual se desarrolló como a continuación se transcribe en apartes contenidos en el Manual y

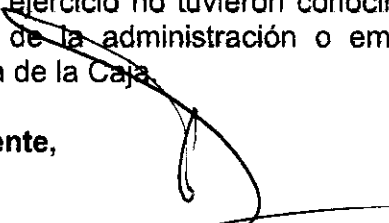


que informó en cumplimiento de las funciones propias de esta Revisoría Fiscal, contempladas en la normatividad vigente al igual concurren dentro de esta evaluación los resultados de las visitas de otros organismos de vigilancia y Control para las Cajas de Compensación.

Comfaorientes cuenta con un Sistema de Control Interno del Subsidio Familiar, que incorpora el Sistema Integrado de Administración de Riesgos y de Auditoría Interna, que tiene implementado los componentes del Sistema de Control de Riesgos, los cuales se aplican y permiten dictaminar la eficiencia y eficacia de los controles, en logro de los resultados de cada proceso y el desempeño de cada funcionario que llevan a cabo la ejecución de las operaciones, para el cumplimiento de los principios y objetivos de la Caja, consolidando una estructura del sistema de control interno y administración del riesgo confiable, permitiendo concluir que la Corporación ha venido dentro de la mejora continua, revaluando y estableciendo nuevos controles y mecanismos de verificación que permitieron mitigar los riesgos en el manejo de los recursos administrados por la Corporación durante la vigencia 2025.

En la certificación de los Estados Financieros, la administración asevera que durante el ejercicio no tuvieron conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan afectar la situación económica de la Caja.

Cordialmente,


CARLOS ARTURO URBINA ALBARRACIN
Revisor Fiscal.
T.P. N° 79413-T
Celular: 3144619479